



# ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-222-2021

#### **RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1365**

Santiago, 3 de agosto de 2023

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y deja sin efecto resolución exenta que indica; Resolución Exenta N°752 de 04 de mayo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-222-2021; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## **CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 17 de junio de 2022, mediante la Resolución Exenta N° 939, de esta Superintendencia (en adelante "Res. Ex. N° 939/2022" o "la resolución sancionatoria"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-222-2021, seguido en contra de BESALCO CONSTRUCCIONES S.A (en adelante, "titular"), Rut 96.727.830-0, aplicando una multa de **once unidades tributarias anuales (11 UTA).** 

2° Que, con fecha 28 de junio de 2022, la resolución sancionatoria, fue notificada al titular, sin que se hayan presentado recursos administrativos ni reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes.

3° Que, en virtud del artículo 5 de la Ley N°18.575 -que consagra el principio de coordinación de los órganos de la Administración del Estado, y el artículo 7 de la Ley N°19.880 -que consagra el principio de celeridad del procedimiento administrativo-, la Tesorería General de la República (en adelante, "TGR") informó a la SMA, el estado de las multas ingresadas al Sistema de Cargo Previo impuestas por este servicio, dentro del periodo, y los casos en que se registró su pago.

4° Que, entre el registro de multas pagadas que informó la TGR, se encuentra el realizado por el titular por un total de \$8.214.829 (ocho millones





doscientos catorce mil ochocientos veintinueve pesos), correspondiente al total de la multa impuesta por la Res. Ex. N°939/2022, más los reajustes.

5° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

#### **RESUELVO:**

PRIMERO: Ténganse por acreditado el pago de la multa aplicada por la Resolución Exenta N°939/2022, de fecha 17 de junio de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DE MEDIO AMBIENTE

KBW/JAA/MPA

### Notifiquese por carta certificada:

- Paulo Felipe Bezanilla Saavedra, representante legal de Besalco Construcciones S.A, domiciliado en calle Ebro N° 2705, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

#### C.C.

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

## Expediente Rol D-222-2021

Expediente Cero Papel N°16713/2023